



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 1238 DE 2019

(02 AGO 2019)

Por la cual se establece el costo de reproducción de documentos que se expidan en la Universidad Colegio mayor de Cundinamarca.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de Abril de 2000 y 027 del 03 de noviembre de 2017, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las personas tienen derecho a: *"conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos"*.

Que el Artículo 21 del Decreto 103 de 2015, por medio del cual se reglamenta parcialmente la ley 1712 de 2014, preceptúa que: *"Motivación de los costos de reproducción de información pública. Los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que éstos se encuentren dentro de parámetros del mercado..."*

Que el Artículo 29 de la Ley 1755 de 2018, establece respecto a la reproducción de documentos que: *"... En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas. El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado"*.

Que, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente, es necesario establecer el costo de reproducción de los documentos que se requieran, con base en los precios del mercado.

En consecuencia, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR en el 0.37% de un salario mínimo legal diario (SMLD), el valor por fotocopia tamaño carta u oficio de las fotocopias expedidas por la Universidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las fracciones monetarias entre seis (6) y nueve (9) unidades se aproximarán a la decena siguiente. Así mismo, las iguales e inferiores a cinco (5) se eliminarán.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De este cobro se exceptúan las fotocopias solicitadas por una autoridad ejecutiva, legislativa o judicial, en estricto cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR en el 9.1% de un salario mínimo legal diario (SMLD), el valor de reducción de los documentos gran formato, como: planillas de seguridad social y nóminas, entre otros, a tamaño normal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las fracciones monetarias entre seis (6) y nueve (9) unidades se aproximarán a la decena siguiente. Así mismo, las iguales e inferiores a cinco (5) se eliminarán.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De este cobro se exceptúan las fotocopias solicitadas por una autoridad ejecutiva, legislativa o judicial, en estricto cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: La dependencia que tiene la custodia de los documentos informará el valor según el número de copias. Su valor será consignado directamente por el interesado en la cuenta que determine la División Financiera de la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial las contempladas en la Resolución N° 263 del 1 de marzo de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

02 AGO 2019

La Rectora,


OLGA LUCIA DÍAZ VILLAMIZAR

Elaboró:	Katherin Julieth Quintero Rodríguez	Supernumerario – División Financiera
Revisó:	Luz Myrian Alejo Moreno	Profesional Universitario - Tesorera
Revisó:	Maximiliano Manjarrés Cuello	Jefe División Financiera
Aprobó:	Ana Isabel Mora Bautista	Vicerrectora Administrativa

